

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 1º de Octubre de 1909.

NUMERO

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norie.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 4º número 55.

Secretario de Hacienda y Tesoro

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14ª número 175.

Secretario de Instrucción Pública

Eusebio A. Morales

Tercer despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 19ª, número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Leleuvre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 15ª, Casa particular: Parque de la Independencia, número 85.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALFONSO ALFONSO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00
Por seis meses..... " 2,00
Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas, a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Panamá, 1º de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Sección de Gobierno.

Resolución número 34, de 16 de Septiembre de 1909.

Sección de Fuerza Pública.

Resolución número 35 de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 36 de 18 de Septiembre de 1909.

Contrato número 18 de 10 de Septiembre 1909.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 472, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 473, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 474, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 475, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 476, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 477, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 478, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 479, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 480, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 481, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 482, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 483, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 484, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 485, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 486, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 487, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 488, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 489, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 490, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 491, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 492, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 493, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 494, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 495, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 496, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 497, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 498, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 499, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 500, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 501, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 502, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 503, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 504, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 505, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 506, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 507, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 508, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 509, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 510, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 511, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 512, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 513, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 514, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 515, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 516, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 517, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 518, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 519, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 520, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 521, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 522, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 523, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 524, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 525, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 526, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 527, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 528, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 529, de 18 de Septiembre de 1909.

Resolución número 530, de 18 de Septiembre de 1909.

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 18 de Septiembre de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 20 de Septiembre de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 21 de Septiembre de 1909.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 22 de Septiembre de 1909.

Juzgados de Circuitos.

Provincia de Bocas del Toro.

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Primero del Circuito durante el mes de Julio de 1909.

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 84.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno. Resolución Número 84. Panamá, Septiembre 16 de 1909.

Con fecha 12 de Noviembre de 1908, el señor Alcalde Municipal de Natá, fundado en los artículos 347 del Código Político y Municipal y 17 del Código de Policía, dictó una resolución por la cual impuso al señor Luis F. Berrocal, tres días de arresto incommutable por irrespeto a su autoridad; pero teniendo en cuenta que el señor Berrocal estaba investido del cargo de Juez Municipal del mismo Distrito, el señor Alcalde comunicó en copia dicha resolución al señor Gobernador de la Provincia para que por el conducto regular solicitase la suspensión del empleado penado para los efectos del cumplimiento de la pena correccional impuesta. Así lo hizo el señor Gobernador, pero su solicitud fué negada por el señor Juez 1º del Circuito en auto de 10 de Noviembre último que dice: «Dígame a los interesados que no se está en el caso de decretar la suspensión temporal del Juez Municipal de Natá, por ellos solicitada, y que no son de lugar los cargos hechos a priori en el anterior oficio».

En vista de tal negativa el señor Gobernador, para formar mejor juicio del asunto, solicitó del Alcalde de Natá las diligencias creadas con motivo de las injurias que le irrogara el Juez Berrocal, y una vez recibidas, dictó, con fecha 22 de Diciembre de 1908 una resolución por la cual aprobó la del Alcalde a que se ha hecho referencia, y dispuso requerir nuevamente al Juez 1º del Circuito para que decretara la suspensión temporal del Juez Berrocal, ordenando que se remitiera el expediente a este Despacho en caso de que el señor Juez persistiera en su negativa, como en efecto sucedió, pues dicho funcionario manifestó en contestación que reiteraba el contenido de su anterior comunicación.

Las diligencias ingresaron a esta Secretaría, pero habiendo manifestado el señor Gobernador que deseaba corregir su citada resolución, le fueron enviadas con oficio Número

693 A de 23 de Julio último con efecto expresado.

En tales circunstancias el señor gobernador ha reformado la citada solución en el sentido de que el Juez 2º de lo Criminal a quien se enviase las diligencias, para previo examen de ellas, con las malidades legales y si halla motivo para proceder en consecuencia crete la suspensión temporal del Municipal de Natá, Luis Felipe Berrocal, por irrespeto al referido pleado, según éste lo solicita.

Vuelto el asunto a este Despacho el caso de resolver lo que haya lugar y para ello

SE CONSIDERA:

Según el artículo 17 del Código de Policía el procedimiento que debe seguir los Gobernadores y Alcaldes para castigar correccionalmente a los que les desobedezcan o faltan al debido respeto, es el señalado en el artículo 347 del Código Político Municipal que dice: «Para imponer una pena correccional es necesario probar primero la falta, bien una certificación escrita del Secretario, ó con declaración de dos o testigos presenciales.

«Obtenida esa prueba, el empleado su resolución y la mandará aplicar al penado.

«Si éste reclamare en los dos siguientes días la notificación, el pleado examina y resuelve la reclamación. Esa decisión es inapelable pero el empleado que abuse de su poder, a pretexto de ejercer la facultad referida, será castigado con arreglo a la ley penal.

«Dictada ó notificada la resolución definitiva, ó transcurrido el término que hay para reclamar, sin que se solicite alguna, se procederá a la ejecución de la pena; pero el pleado que la impuso puede, en cualquier tiempo, revocar su resolución rebajar la pena, de oficio ó a solicitud de parte.

«Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo los casos en que la ley dispone proceder de otra manera.

«Cuando la falta constare en mermal u otro escrito, éste constará la prueba necesaria para la aplicación de la pena».

No hay constancia de que la citada resolución del Alcalde haya sido notificada al penado, quien tiene derecho a reclamar de ella en los días siguientes a la notificación, modo que el asunto no está legalmente fallado en definitiva; pero admitiendo que así lo estuviera, justificaría la intervención de este Despacho para dictar en el caso alguna, como no se justificó que ha tomado el señor Gobernador de la Provincia para aprobar o reformar dicha resolución del Alcalde porque en estos casos no hay lugar a recurso de apelación ni a comparecer ante las autoridades superiores sino que la decisión definitiva la toma el mismo funcionario, quien cede a su ejecución bajo su exclusiva responsabilidad, y puede en cualquier tiempo revocarla ó rebajar la de oficio ó a solicitud de parte, o convenirse de la legalidad de su criterio, basta considerar que los pleados inferiores no pueden revocar ni reformar los actos de sus superiores y que por consiguiente si el pleado confirmase ó revocase en

ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 7 del presente mes, dirigido a Su Señoría, el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de nueve años; haber tomado parte en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903; ejercer actualmente el cargo de Agente de la Policía Nacional, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 39 del Artículo 69; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 7 de Septiembre del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Pedro Sanabria, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Wenceslao Gómez ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 9 del presente mes, dirigido a su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de nueve años; haber tomado parte en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903; ejercer actualmente el cargo de Agente de la Policía Nacional, y que ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 39 del Artículo 69 de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 7 de Septiembre del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Wenceslao Gómez, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Honorio González Guill ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 6 del presente mes, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la Ciénaga, Departamento del Magdalena, República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace siete años; soltero y mayor de 33 años de edad; ser de profesión Insultador y ejercer actualmente el cargo de Juez Segundo del Circuito de Colón, haber tomado parte en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903; y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 39 del Artículo 69; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 4 de Septiembre del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Honorio González, Guill declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Samuel Bravo ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 9 del presente mes, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Nicaragua, residente en el territorio de la República de Panamá hace diez años; mayor de 26 años de edad y casado con la señora Silveria Vázquez, panameña por nacimiento; haber tomado parte en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903; ejercer actualmente el cargo de Agente de la Policía Nacional, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 39 del Artículo 69; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 19 de Septiembre del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional,

ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Samuel Bravo, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Luis Pulgarín, ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 7 del presente mes, dirigido a su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace nueve años; soltero y mayor de 28 años de edad; haber tomado parte en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903; ejercer actualmente el cargo de Agente de la Policía Nacional, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 39 del Artículo 69; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 7 de Septiembre del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Luis Pulgarín, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 883.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 883. Panamá, Septiembre 15 de 1909.

Vista la Resolución número 43, dictada el día 4 del presente mes por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, por la cual se devuelve al señor Robert C. Summa de cinco balboas (\$ 5.00) multa que le fue impuesta, por haber presentado el conocimiento de embarque debidamente legalizado por el

Consul de Panamá en el puerto de origen, motivo de dicha multa,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA

RESOLUCION NUMERO 884.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 884.—Panamá, Septiembre 15 de 1909.

Vista la Resolución número 49, dictada el día 4 del presente mes por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, por la cual se devuelve al señor B. Barnett, la suma de cinco (\$ 5.00) balboas como multa que le fue impuesta, por haber presentado el conocimiento de embarque debidamente legalizado por el Consul de Panamá en el puerto de origen, motivo de dicha multa,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA

RESOLUCION NUMERO 885.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 885. Panamá, Septiembre 15 de 1909.

Vista la Resolución número 50, dictada el día 4 del presente mes por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, por la cual se devuelve al señor B. W. I. la suma de cinco (\$ 5.00) balboas como multa que le fue impuesta, por haber presentado el conocimiento de embarque debidamente legalizado por el Consul de la República de Panamá en el puerto de origen, motivo de dicha multa,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA

RESOLUCION NUMERO 886.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 886.—Panamá, Septiembre 15 de 1909.

Vista la Resolución número 51, dictada el día 4 del presente mes por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, por la cual se devuelve al señor Robert C. Summa de cinco balboas (\$ 5.00) multa que le fue impuesta, por haber presentado el conocimiento de embarque debidamente legalizado por el Consul de Panamá en el puerto de origen, motivo de dicha multa,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes citada Resolución.

LOS A. BRENDOZA.

CARLOS A. MENDOZA.

CARLOS A. MENDOZA.

Angel M. Herrera

Angel M. Herrera

Art. 1.º Créase una Escuela alter-
nada en el Corregimiento de Marica,
[Distrito de Autón], y nómbrase Di-
rectora de la misma a la señora An-
tonia Bernal.

Art. 2.º Nómbrase Directora de la Escuela alterada de Bugaba, á la señorita Baudilla Sanjurjo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 17 de Septiembre de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

CONTRATO NUMERO 178 (Bis)

Los suscritos, á saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Instrucción Pública, que en adelante se llamará el Gobierno y la señorita Encarnación Baquero, Directora del Colegio de la Inmaculada Concepción, con el objeto de dotar á este establecimiento de enseñanza subvencionado por el Estado, del número de Profesores y de Maestros indispensables para su desarrollo, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

1º El Gobierno se compromete á hacer que la profesora de dibujo de la Escuela Superior de Señoritas, y el profesor de Mecanografía del Instituto Nacional, den por cuenta de la Nación, cierto número de clases en el Colegio de la Inmaculada Concepción. El valor de esas clases no excederá de quince balboas para cada profesor, y será pagado por medio de nóminas visadas por la Directora del Colegio y por el Inspector de Instrucción Pública de la Capital.

El Gobierno pagará en la misma forma un profesor de inglés cuyo salario no exceda de veinte y cinco balboas.

2º El Gobierno continuará también pagando el sueldo de una Maestra como ha venido haciéndolo; pero se reserva el derecho de nombrarla, á propuesta de la Directora del Colegio.

3º Como compensación de las concesiones hechas en los artículos anteriores, la Directora del Colegio se obliga á recibir en calidad de becadas, un número de diez alumnas que serán designadas por el Secretario de Instrucción Pública. Este número es además del que hoy existe en virtud de convenio anterior.

4º Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, á los tres días del mes de Julio de mil novecientos nueve.

Eusebio A. Morales.—Encarnación Baquero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Septiembre 11 de 1909.

Aprobado,

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

CONTRATO NUMERO 213.

Entre los suscritos, á saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Instrucción Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Pablo J. Alvarado, en su propio nombre, por la otra, han celebrado el siguiente contrato de compra-venta.

Pablo J. Alvarado da en venta al Gobierno, para uso de la Instrucción Pública, por la suma de mil balboas (3,100), una casa de tejas y paredes de quincha de su propiedad, recién construida, situada en la cabecera del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, la cual casa mide nueve metros de frente por nueve y medio metros de fondo, y ésta limita así: por el Norte, con la Placita; por el Sur, con terrenos de la señora Amalia A. de Tristán; por el Este, con casa y patio de la señorita Concepción González, y por el Oeste, con terrenos del señor José I. Alvarado.

El Gobierno se compromete á pagar al señor Alvarado por la referida casa, la suma de mil balboas (B.1,000) expresada, previa entrega de aquélla al señor Inspector de Instrucción Pública de la citada Provincia.

Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

En fe de lo cual se firma este documento para que conste.

Panamá, Septiembre 11 de 1909.

Eusebio A. Morales.—Pablo J. Alvarado.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Panamá, Septiembre 13 de 1909.

Aprobado,

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 52 DE 1909,

(DE 20 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se aprueba un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Apruébase el Decreto número 54, de 15 de los corrientes, dictado por el señor Gobernador de la Provincia de Colón, por el cual nombró Portamira, para que preste sus servicios en el camino de esa ciudad á Portobelo, al señor Luis María Toro, en reemplazo del señor Luis P. Rodríguez, de conformidad con la autorización que se le dió de esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los 20 días del mes de Septiembre de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 53 DE 1909.

(DE 20 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hace una promoción.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para el buen servicio público, estimular á los empleados, haciendo las promociones merecidas siempre que para ello se presente la oportunidad,

DECRETA:

Art. único. Por renuncia admitida

al señor doctor don Rafael Neira A., del puesto de Subsecretario de Fomento, promuévese para reemplazarlo, en interinidad, al señor Julio Díaz Robles, actual Jefe de la Sección 3.ª de esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 42 bis

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Número 42bis.—Panamá, 14 de Septiembre de 1909.

El señor Abraham Martínez, en memorial de 19 de Mayo último solicitó de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica, cuya descripción es la que sigue:

«La etiqueta tiene los siguientes signos distintivos: forma rectangular; fondo blanco; en letras de molde, negras, las palabras: Fine Old—HONEY SUCKLE GENEVA—Schiedam.—en el orden expuesto; en los ángulos superiores dos medallas; en el centro, hacia la parte de arriba, dos medallas, sobre las cuales hay un letrero que dice: Price Medal London.—1862.»

En memorial de fecha 14 del mismo mes de Mayo, el señor Martínez participó á este Despacho, que había tras pasado sus derechos á dicha marca á los señores C. Quelquejeu & Co., quienes en memorial de 20 de Agosto último, en su carácter de cesionarios del señor Martínez, y como únicos dueños de dicha marca, piden que el registro se haga á favor de los señores C. Quelquejeu & Co. y de Fabio Arosemena, en virtud de convenio que celebraron con dicho señor Arosemena, el día 17 de Mayo del año en curso.

TENIENDO EN CUENTA:

1º Que la solicitud hecha por el señor Martínez, fué publicada, por primera vez, en la «Gaceta Oficial» No. 855, de 5 de Junio último, y se han vencido más de noventa días desde esa fecha, sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

2º Que el traspaso hecho por el señor Martínez, á los cesionarios Sres. C. Quelquejeu & Co., lo fué en debida forma y que éstos han pedido en su carácter de legítimos dueños de dicha marca que se haga el registro á favor de los señores C. Quelquejeu & Co. y de Fabio Arosemena, según consta en las diligencias respectivas, que reposan en el archivo de esta Secretaría;

3º Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de dicha solicitud en el periódico oficial; y

4º Que tres ejemplares de la marca descrita han sido depositados en este Despacho, como lo previene la Ley;

SE RESUELVE:

Registrar en la República de Panamá, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrán usar los señores C. Quelquejeu & Co. y Fabio Arosemena domiciliados en esta ciudad.

Este registro se hace bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de terceros.

Expídase el Certificado correspondiente y archívese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD

sobre registro de marca de fábrica y Resolución.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Los suscritos, Kleeberg & Co., de este domicilio, muy respetuosamente solicitamos de S. S. se sirva ordenar en el registro de Marcas de Fábricas, como de propiedad nuestra, la que nos sirve para distinguir en el comercio el RON que elaboramos.

Dicha marca es así: tiene 13 centímetros de alto por 11 de ancho, el color del fondo es verde claro. En el centro entre un medallón dorado, tiene el busto del doctor Belisario Porras. Arriba de dicho medallón, á la derecha y á la izquierda, figura el escudo panameño en colores. En la parte inferior debajo del retrato, hay un letrero que dice: RON NACIONAL, en letras rojas con sombras blancas. La marca, pues, queda constituida por la combinación de los elementos descritos y se refiere únicamente al artículo expresado, el cual se fabrica en esta ciudad.

Acompañamos á la presente solicitud, como es de rigor, tres ejemplares de la marca, dos de ellos sellados y firmados, y los comprobantes de que han sido pagados los derechos fiscales respectivos y el valor de la publicación de este escrito en el periódico oficial.

Panamá, Septiembre 9 de 1909.

KLEEBERG & Co.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Sección Tercera. Panamá, Septiembre 11 de 1909.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro, así como el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación, no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario hacer el registro solicitado y expedir el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

2 vs.—2.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

Número 182.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA,
Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Abraham Martínez ocurrió al Poder Ejecutivo, en solicitud del registro de una marca de fábrica que sirva para distinguir en el comercio una clase de ron, y que dicha marca consiste en una etiqueta cuya descripción es la que sigue:

«La etiqueta tiene los siguientes signos distintivos: forma rectangular; sobre fondo blanco y grandes caracteres negros, la palabra «RON»; debajo y en pequeños caracteres la palabra «POMCHES». Arabescos y labores de oro y negro rodean las mencionadas palabras. En el ángulo superior izquierdo hay un escudo.»

En memorial de fecha 14 del mismo mes de Mayo, el señor Martínez, participó á este Despacho, que había traspasado sus derechos á dicha marca, á los señores C. Quelquejeu & Co., quienes en memorial de 20 de los corrientes, en su carácter de cesionarios del señor Martínez, y como únicos dueños de la marca, piden que el registro se haga á favor de los señores C. Quelquejeu & Co. y de Fabio Arosemena, en virtud de convenio que

con dicho señor Arosemena, 7 de Mayo del año en curso.

expresada solicitud de república, por primera vez, en la GACETA OFICIAL número 832, de Mayo último, y se han vencido noventa días, desde sin que se haya interposición alguna en contrario,

an pagado los derechos co-tes y el valor de la inser-oliticud en el periódico ofi-

ejemplares de la etiqueta an sido depositados en la de Fomento, como lo pre-ey; y

virtud de disposiciones le-tes por Resolución núme-esta misma fecha queda en la República de Pana- de fábrica de que se ha- ción, la cual sólo podrán- flores C. Quelquején & Co- rosemena domiciliados en- id.

o, se expide el presente, en Panamá, á los veinte- díes mes de Agosto de mil- nueve.

J. D. DE OBALDIA.

ario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

CERTIFICADO

ro de marca de fábrica.

Número 183.

OMINGO DE OBALDIA,

de la República de Panamá

HACE SABER:

señor Abraham Martínez, Poder Ejecutivo, en solici- gistro de una marca de fá- sírse para distinguir en el- na clase de anisete, y que- ca consiste en una etiqueta- lición es la que sigue.

ueta tiene los siguientes- tintivos: forma rectangu- faja transversal y sobre- l claro, la palabra: «Anise- tras negras con sombra do- ángulo superior izquierdo- ndo dorado—se destaca un- rchoso; en el ángulo infe- o—se destaca una rama a- le anis.

rial de fecha 14 del mismo- yo, el señor Martínez par- te Despacho, que había- sus derechos á dicha mar- flores C. Quelquején & Co., memorial de 20 de Agosto- su carácter de cesionarios- Martínez, y como únicos- dicha marca, pidieron que- se hiciera á favor de los- Quelquején & Co. y de- emena, en virtud de con- celebraron con dicho seño- , el día 17 de Mayo del año

expresada solicitud de re- publicada, por primera vez, en la GACETA OFICIAL, número 832, de Mayo último, y se han ven- noventa días desde esa fe- e se haya interpuesto re- alguna en contrario;

an pagado los derechos co- tes y el valor de la inser- soliticud en el periódico

ejemplares de la etiqueta an sido depositados en la de Fomento, como lo pre- ey; y

virtud de disposiciones lega- s, por Resolución número a 3 de Septiembre corrien- registrada en la República l, la marca de fábrica de- hecho mención, la cual- usar los señores C. Quel-

quején & Co. y Fabio Arosemena, do- miciliados en esta ciudad.

Por tanto, se expide el presente Certificado, en Panamá, á los once días del mes de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

(2 vs. 1).

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

Número 184. bis.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la «Underwood Typewriter Company», establecida en la Villa de Manhattan, ciudad, condado, y Estado de New York, Estados Unidos de América, con asiento comercial en la mencionada ciudad de New York, por medio de su apoderado legal en esta ciudad, Dr. Jil Ponce J., ocurrió al Poder Ejecutivo en solicitud del Registro de una marca de fábrica, que usa en las máquinas de escribir y en partes de las máquinas de escribir que fabrica en el lugar de su domicilio.

Dicha marca de fábrica consiste, como aparece en el diseño presentado, en una máquina de escribir colocada sobre un monograma formado por las letras «U» y «T» y con la palabra «UNDERWOOD», en su parte superior».

Que tres ejemplares de la expresada marca de fábrica han sido depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud fué publicada, por primera vez, en la GACETA OFICIAL, número 831 de 7 de Mayo último, y se han vencido más de noventa días, desde esa fecha, sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados á la solicitud, y que reposan en la Secretaría antes expresada, y

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por Resolución número 31 de 9 de Agosto próximo pasado, queda registrada en la República de Panamá, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar la «Underwood Typewriter Company», establecida en la Villa de Manhattan, ciudad, condado, y Estado de New York, Estados Unidos de América, con asiento comercial en la expresada ciudad de New York.

Por tanto, se expide el presente Certificado, en Panamá, á los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

(2 vs. 1).

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B 48.199,034
Entradas de hoy..... " 7.196,164

Suma..... B 55.395,20
Salidas de hoy..... " 4.729,964

Existencia para mañana..... B 48.665,244

Panamá, 17 de Septiembre de 1906.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B 48.665,244
Entradas de hoy..... " 12.045,97

Suma..... B 60.711,214
Salidas de hoy..... " 17.347,214

Existencia para mañana..... B 43.364,00

Panamá, 18 de Septiembre de 1906.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B 43.364,00
Entradas de hoy..... " 2.148,81

Suma..... B 45.512,11
Salida de hoy..... " 2.424,99

Existencia para mañana..... B 43.088,70

Panamá, 20 de Septiembre de 1906.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B 43.088,70
Entradas de hoy..... " 3.028,75

Suma..... B 46.117,45
Salidas de hoy..... " 9.592,25

Existencia para mañana..... B 36.525,20

Panamá, 21 de Septiembre de 1906.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ACTA

de la incineración de especies venales practicada en la Tesorería General de la República el día 7 de Septiembre del corriente año.

En la ciudad de Panamá, á las diez de la mañana del día 7 de Septiembre de 1906, se reunieron en la Tesorería General de la República, los señores don Henrique Lewis, en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas, don Carlos Clément, como Visitador Fiscal de la República y don Fabio Arosemena, Tesorero General de la República, con el objeto de abrir y contar un paquete de especies venales correspondientes á la vigencia pasada, que el señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón remesó á la Tesorería General, con nota número 369, de fecha 14 de Agosto del presente año, y con el objeto también de incinerar parte de las referidas especies venales, según Resolución de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, número 747 de 26 de Agosto último.

En consecuencia, el señor Tesorero General de la República, presentó un paquete cerrado y lacrado, tal como lo recibió del correo, el cual una vez abierto en presencia de los señores mencionados, dió el siguiente resultado:

40 Timbres de Correos de á B. 0.10 cada uno.

237 Timbres Nacionales de segunda clase.

251 Timbres Nacionales de tercera clase.

60 Timbres Nacionales de cuarta clase.

De acuerdo con lo dispuesto por la citada Resolución de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se procedió en seguida á incinerar los expresados timbres de Correos y Nacionales, excepto los sesenta de la clase cuarta, que fueron habilitados por los suscritos para el servicio de la actual vigencia, quedando por tanto de la remesa en cuestión los dichos sesenta (60) timbres de cuarta clase.

Terminada la incineración se dió por terminado este acto, extendiéndose y firmándose la presente diligencia en cuatro ejemplares de un mismo tenor por todos los que en él tomaron parte.

El Presidente del Tribunal de Cuentas,

HENRIQUE LEWIS.

El Visitador Fiscal,

C. CLÉMENT.

El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer..... B 5.411,92
Entradas de hoy..... " 1.892,90

Suma..... B 7.304,82
Salidas de hoy..... " 114,01

Existencia para mañana..... B 7.190,81

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Septiembre 18 de 1906.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer..... B 7.190,81
Entradas de hoy..... " 2.043,424

Suma..... B 9.234,234
Salidas de hoy..... "

Existencia para mañana..... B 9.234,234

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Septiembre 20 de 1906.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer..... B 9.234,234
Entradas de hoy..... " 749,25

Suma..... B 9.983,484
Salidas de hoy..... " 2.642,60

Existencia para mañana..... B 7.340,884

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Septiembre 21 de 1906.

ESTADO DE CAJA de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....B 7.340,88
Entradas de hoy....." 3.039,82
Suma.....B 10.380,71
Salidas de hoy....." 83,00

Existencia para mañana.....B 10.297,71

Por el Administrador,
Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Septiembre 22 de 1909.

Juzgados de Circuito Provincia de Bocas del Toro

RELACION

de los negocios que han cursado en el Juzgado 1º del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Julio de mil novecientos nueve, que el suscrito Secretario presenta al señor Juez en atención a lo dispuesto en el inciso 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904.

PARALIZADOS POR FALTA DE GESTIÓN O DE PAPEL.

Demanda ordinaria promovida por el señor Saúl Villamil como apoderado del señor Lisandro Galindo, contra el doctor Francisco Rodríguez C, para recuperar una finca agrícola situada en Changuinola y vendida con pacto de retroventa. Iniciada el 19 de Octubre de 1907.

2 Demanda ordinaria promovida por el doctor José Manuel Castillo como apoderado especial de William Lighthburne, contra los señores M. P. Fitzgerald y James S. Wilson, mancomunada y solidariamente por la suma de cuatro mil ciento ochenta y dos pesos ochenta centavos (\$ 482,80). Iniciada el 4 de Mayo de 1908.

3 Demanda ordinaria promovida por el señor Saúl Villamil en su carácter de apoderado del señor Charles A. Ferguson contra la sucesión de George A. Smith, por la suma de dos mil cuatrocientos pesos (\$ 2.400,00) plata panameña. Iniciada el 31 de Julio de 1908.

4 Juicio ejecutivo entablado por el doctor José Manuel Castillo, cesionario del señor Saúl Villamil, contra la señora Petra Jiménez, por la suma de trescientos cuatro pesos ochenta y cinco centavos (\$ 304,85) plata panameña. Iniciado el 31 de Julio de 1908.

5 Juicio ejecutivo promovido por el señor Carl Friese, en su carácter de socio Gerente, contra el señor John Jakquin por la suma de cuatrocientos ochenta y siete centavos (\$ 408,27) plata panameña. Iniciado el 27 de Julio de 1908.

6 Reposición del juicio ejecutivo que sigue el doctor Carlos A. Mendoza en nombre y representación de los señores E. Samper & Cº del comercio de París (Francia) contra la sucesión de don Pedro C. López. Iniciado el 20 de Abril de 1908.

7 Diligencias practicadas para evitar la pérdida o extravío de los bienes dejados por el finado George Radway. Iniciadas el 9 de Enero de 1908.

8 Juicio de sucesión intestada del finado Andrés Núñez. Iniciado el 21 de Agosto de 1907.

9 Juicio de sucesión del finado Tong Sing Wow. Iniciadas en el Juzgado Municipal el 6 de Mayo de 1907.

10 Juicio de sucesión intestada del finado Ricardo Román Romero. Iniciado el 5 de Septiembre de 1907.

11 Juicio de sucesión testada de la finada Miriam Rosita Brown. Iniciado el 5 de Marzo de 1908.

12 Demanda de petición de herencia promovida por el señor Cónsul de la República de Costa Rica, en su respectivo carácter oficial, 4 nombre del menor Joaquín Lapiz. Iniciada el 6 de Noviembre de 1908.

13 Demanda de división de bienes comunes propuesta por el doctor José Manuel Castillo contra los señores doctor José López Cantillo y Enrique Weis. Iniciada el 17 de Mayo de 1907.

14 Denuncio de bienes vacantes ó mostrencos dado por el doctor José Manuel Castillo contra los bienes de la sucesión de Federico Lawson. Iniciado en 11 de Julio de 1907.

15 Juicio especial promovido por el señor G. S. Paterson contra la sucesión testada de Miriam Rosita Brown. Iniciado el 20 de Abril de 1908.

16 Juicio de desahucio intentado por el señor Carl Friese, apoderado general del señor J. C. Dehls, contra el señor John Jakquin. Iniciado el 5 de Mayo de 1908.

EN CURSO ACTIVO

17 Juicio ordinario propuesto por el señor G. E. A. Bouden, en representación de la United Fruit Company contra James A. Robinson, para recuperar la propiedad de una casa situada en Changuinola. Iniciado el 12 de Diciembre de 1907. Esperando el cumplimiento de la condición acordada por las partes para que quede en firme el desistimiento decretado a petición de las mismas.

18 Juicio ordinario promovido por la United Fruit Co., por medio de su representante, contra George Chong ó Chung para que se declare nulo el registro de la escritura número 233 de 2 de Octubre de 1905 y se decida sobre la propiedad de la casa y terreno a que ella se refiere. Iniciado el 3 de Septiembre de 1907. Se entregó la casa materia del juicio al mandante. Julio 31 de este año.

19 Demanda ordinaria intentada por el señor Fiscal del circuito contra el señor Robert B. Duncan para que sea promovido del cargo de Tutor y curador de la menor Amalia Paterson. Iniciada el 21 de Abril de 1904. En la corte Suprema de Justicia. Mayo 28.

20 Demanda ordinaria propuesta por el señor Roberto Grenald contra la señora Marcasia Grenald para recuperar una casa previa la rescisión de un contrato. Iniciada el 24 de Noviembre de 1908. Se cobran los autos a la demandada con apremio. Junio 24.

21 Demanda ordinaria propuesta por el señor Francisco Francois contra la sucesión de Emanuel Orland, por suma de pesos. Iniciada el 9 de Marzo de 1909. Se remitió al Registrador para registrar la sentencia. Julio 30.

22 Demanda ordinaria propuesta por el señor A. A. Matuty contra el señor H. M. Feild para recuperar la propiedad de unos bienes muebles y raíces, y obtener la nulidad de la escritura número 40 de 29 de Febrero de 1909. Iniciada el 29 de Marzo de 1909. Suspendida mientras se constituya la fianza de costas.

23 Demanda ordinaria propuesta por el Sr. Augusto A. Matuty contra el señor H. M. Feild para que le pague el valor del trabajo hecho con sujeción a un contrato, le indemnice los perjuicios que le ha causado la suspensión inmotivada del mismo

y le pague los gastos y demás erogaciones que le ha irrogado. Iniciado el 22 de Marzo de 1909. Suspendida mientras se deciden las excepciones dilatorias propuestas por el demandado.

24 Juicio ejecutivo promovido por el señor Sebastián Villalaz, cesionario de los señores Carl Friese & Cº, contra el señor Benjamín Brown, por la suma de ciento sesenta y nueve balboas treinta centésimos [B 179,30]. Iniciado el 20 Febrero de 1909. Para notificar la cesión de crédito al ejecutado quien no ha sido hallado.

25 Juicio de sucesión intestada del finado Charles F. Marret. Iniciado en el Juzgado Municipal de Chiriquí Grande el 3 de Abril de 1905. En poder del primer suplente por impedimento del titular desde el 3 de Abril último.

26 Diligencias practicadas para evitar la pérdida ó extravío de los bienes dejados por el finado Roberts Wahts en Big Byht, jurisdicción de este Distrito. Iniciado el 16 de Agosto de 1907. Para posesionarse un nuevo curador nombrado.

27 Juicio de sucesión intestada del finado Carlos Ministro. Iniciado el 7 de Septiembre de 1907. En poder del señor Administrador P. de Hacienda para la liquidación del Impuesto de Lazaretos.

28 Juicio de sucesión intestada del finado Antonio Oliva. Iniciado el 14 de Abril de 1903. continúa la investigación relacionada con el paradero de los bienes y el manejo del curador.

29 Juicio de sucesión del finado Manuel Vargas. Iniciado el 14 de Abril de 1909. En espera de unos testigos. Junio 30.

30 Diligencias practicadas para evitar la pérdida ó extravío de los bienes dejados por el finado Henry Ellis. Iniciado en el Juzgado Municipal de esta cabecera el 12 de Marzo de 1908. Para posesionarse nuevos peritos.

31 Juicio de sucesión intestada del finado George Radway. Iniciado el 9 de Marzo de 1908. Se apeló del auto en que se dispuso la entrega del único bien de la sucesión a la heredera, y se concedió la apelación en el efecto devolutivo.

32 Juicio de sucesión intestada de la finada Sahara Ana Jackson. Iniciada en el Juzgado Municipal de esta Cabecera el 5 de Octubre de 1908. Esperando que se satisfaga por quien corresponde el derecho de Lazaretos. Mayo 14.

33 Juicio de sucesión testada del finado Emanuel Orland. Iniciado el 5 de Mayo de 1908. Se ordenó el traslado de la liquidación del Impuesto de Lazaretos al señor Fiscal. Devuelto se ordenó protocolizar los inventarios.

34 Juicio de sucesión intestada del finado Victor Georget, quien falleció en la ciudad de David el 11 de Mayo de 1908. Iniciado el 28 del mismo mes y año. Se tramitan unas cuentas provisionales presentadas por el Curador de la herencia.

35 Diligencias practicadas para evitar la pérdida ó extravío de los bienes dejados por el finado James McPerson. Iniciadas el 17 de Febrero de 1909. Para devolverlo al Juzgado Municipal por ser de su competencia.

36 Juicio de sucesión de Benito Agullera. Iniciado el 8 de Abril de 1908. A instancias del doctor José Manuel Castillo, en representación de Beatriz y Manuel Agullera. Se ha señalado día para la práctica de los inventarios.

37 Juicio de sucesión intestada del finado Marcial Fitzgerald. Iniciado el 9 de Octubre de 1908. En la Notaría de este Circuito para su protocolización. Mayo 22.

38 Demanda de exclusión de finca de los inventarios de la sucesión del finado George Radway, entablada por el doctor Carlos A. Mendoza nombre del señor Frank Brown. Iniciada el 30 de Julio de 1908. S. Corte Suprema de Justicia en acción de una providencia desde el 6 de Diciembre de 1908.

39 Demanda de exclusión de finca de los inventarios de la sucesión del finado George Radway, propuesta por el doctor J. Wm. Lyma y Cº. Iniciada el 30 de Julio de 1908. S. denó mantenerla en la Secretaría hasta que los interesados gestionen el Juzgado disponga otra cosa.

40 Juicio de interdicción promovido por el señor Fiscal de circuito contra el señor Albert J. Meyers por demencia. Iniciado de Agosto de 1908. En consulta la sentencia que declara suspendida la interdicción.

41 Demanda de petición de herencia propuesta por la señora Blanca Fitzgerald en su nombre y en el menor hija legítima Viola B. Fitzgerald. Iniciada el 5 de Enero de 1908. En la Notaría del Circuito con el caso respectivo.

42 Incidente de personería puesta por el señor Robert B. Duncan en la demanda que le ha propuesto el señor Fiscal para que se le reconozca el cargo de Curador de la menor Amalia Paterson, en el juicio promovido del finado James Paterson. Iniciado el 24 de Febrero de 1904. Se entregó al cuaderno principal.

43 Denuncio presentado por el señor H. M. Feild, contra los señores A. A. Matuty, Nathan Benedict H. Windsor por haber infringido las disposiciones del Código de Comercio. Iniciado el 3 de Abril de 1908. Se espera un testigo.

44 Diligencias practicadas para evitar la pérdida ó extravío de los bienes dejados por el finado Benjamín Mendoza. Iniciadas el 16 de Mayo de 1909. Esperando datos.

45 Diligencias practicadas para evitar la pérdida ó extravío de los bienes dejados por la finada Catherine Johnson ó Samuel. Iniciada en el Juzgado Municipal de esta Cabecera el 19 de Noviembre de 1909. Se entregaron los bienes al Curador nombrado.

46 Diligencias practicadas para evitar la pérdida ó extravío de los bienes dejados por el finado George Smith. Iniciadas en el Juzgado Municipal de la Cabecera el 15 de Mayo de 1909. Para otorgar la fianza del curador nombrado.

47 Solicitudes del Curador de la sucesión del finado Carlos Matuty para que se le permita la venta pública de los bienes de herencia. Iniciada el 19 de Mayo de 1909. Se llevó a cabo la venta de bienes en subasta pública.

48 Demanda ordinaria promovida por el doctor José Manuel Castillo apoderado del señor Inés C. para que se declare la nulidad de la sentencia de segunda instancia emitida el 28 de Julio de 1908. S. Corte Suprema de Justicia, lo Criminal, en el juicio contra Melgar por tentativa de homicidio. Iniciada el 8 de Mayo de 1909. Devuelto el traslado por el apoderado para llevarlo al despacho del Juez.

49 Incidente del Juicio de sucesión intestada del chino Manuel para llevar a cabo un nuevo inventario de los bienes inmuebles que no se vendieron en el remate efectuado de los mismos. Iniciado el 11 de Mayo de 1909. Se fijó día para la venta de los bienes en subasta pública.

50 Diligencias practicadas para averiguar el origen y propiedad de unos bienes muebles encontrados en la sucesión del finado Samuel Jackson sin haber sido inventariados. Iniciadas el 24 de Mayo de 1909. Se formó de ellos inventario, por haber resultado ser de la misma sucesión.

51 Solicitud del señor Simón para que se le declare dueño

ca de guineos situada en Barran-
(Sixaola) y se le expida el consi-
ente título de propiedad. Inicia-
el 11 de Mayo de 1909. Al despa-
cho del señor Juez.

2. Solicitud de secuestro hecha
por el señor José Prado B. contra el
señor Francisco Buruag. Iniciada el
6 de Mayo de 1909. Se llevó a efecto
secuestro.

3. Incidente promovido por el se-
ñor Sebastián Villalaz, apoderado del
or H. M. Feild, en la demanda ori-
ginal promovida contra él por el
or A. A. Matuty, sobre unos bie-
nuebles e inmuebles. Iniciado el
6 de Abril de 1909. En apelación en
Corte Suprema de Justicia.

4. Demanda ordinaria promovida
por el señor José Prado contra Fran-
cisco Buruag por la suma de seiscien-
tos pesos plata panameña. Iniciada el
6 de Mayo de 1909. Suspendida por
arse convenido las partes en la
ferencia amigable.

5. Diligencias para inquirir sobre
pérdida de treinta [30] reses de ga-
lo mayor, tres cerdos y algunas ga-
sas de la sucesión intestada del
do Andrés Núñez. Iniciadas el 28
Mayo de 1909. Siguen su curso.

6. Diligencias practicadas para
lar la pérdida ó extravío de los
os dejados por el finado Cornelio
eros. Iniciadas el 28 de Mayo de
Esperando testigos.

Demanda de petición de heren-
intestada por el doctor José Ma-
Castillo a nombre de Manuel S.
cátrix Aguilera, de los bienes de
ito Aguilera. Iniciada el 3 de Ju-
1909. Se fijó día para practi-
los inventarios y avalúos.

Petición de Dorotea Ellis para
se nombre Curador que la repre-
te para poder recibir en venta
bienes raíces. Iniciada el 8 de
ro de 1909. Paralizada por falta
testigos.

Excepciones dilatorias propues-
por el señor don Sebastián Villa-
en su carácter de apoderado del
or H. M. Feild, en la demanda que
ra éste tiene entablada el señor
A. Matuty con motivo de un con-
do de arrendamiento para la consi-
ción de un ferrocarril en Sixaola,
brado entre ambos señores y fe-
do el 1º de Diciembre de 1908. Inia-
el 14 de Junio de 1909. Abier-
a puebas.

Demanda ordinaria de nulidad
contrato de compra venta de una
en Nuevecitas, celebrado entre
señores Matuty y Barroca, pro-
vida por el señor H. M. Feild por
lo de apoderado. Iniciada el
Mayo de 1909. Se llevaron a cabo
conferencias amigables.

Incidente del poder general pa-
leitos otorgado por el señor A.
Matuty a favor del señor José Ma-
Castillo propuesto por el señor
Sebastián Villalaz, apoderado del se-
ñor H. M. Feild en la demanda ordi-
na que contra éste tiene promovi-
señor Matuty para que le pague
lor del trabajo hecho con suje-
a un contrato, para que le indem-
los perjuicios que le ha causado
suspensión inmotivada y para que
que los gastos y demás erogacio-
que le ha irrogado. Iniciado el 21
ayo de 1909. Se ordenó dar tras
al apoderado señor Castillo.

Juicio ejecutivo promovido por
señor Gilbert Da Costa contra la se-
ñora Mary Robinson, por intereses
ado el 21 de Julio de 1909. Se ju-
ntó al ejecutante de no proceder
licia en el denuncia que hizo de
in de propiedad de la ejecutada.

Demanda de petición de heren-
comovida por la señora Elisa O-
y de Pardo. Iniciada el 2 de Ju-
de 1909. Presentó impedimento
a titular. Para llevarlo al des-
cho del señor Juez, devuelto por el
r Suplente.

Demanda ordinaria promovida
por el señor Adolfo Dolder para la
ción de un contrato de compra ven-
do por escritura pública número
24 de Enero de 1907, por lesión
e. Iniciada el 15 de Enero de

1909. Se decretó el desistimiento la
condicional solicitado por el actor.
Febrero 17 de 1909.

ACCIONES ACCESORIAS Y NEGOCIOS EXTRA-JUICIO.

65. Posiciones pedidas por el se-
ñor Carl Friese, en su carácter de
socio Gerente de la casa Carl Friese
& Cº, al señor Juan Pablo Reyes.
Iniciada el 8 de Enero de 1909. Para-
lizadas por falta de gestión.

66. Declaraciones fuera de juicio
solicitadas por el señor George L.
Simpson. Iniciadas el 18 de Febrero
de 1909. Para entregarlas al intere-
sado.

67. Posiciones fuera de juicio so-
licitadas por el señor Carl Friese al
señor Roberto Uricoechea. Iniciadas
el 18 de Febrero de 1909. No se ha
podido notificar el auto que declara
confeso al absolvente por estar au-
sente del país el interesado.

68. Posiciones fuera de juicio pe-
didas por el señor Gad M. Sollas al
señor A. A. Matuty. Iniciadas el 3
de Marzo de 1909. En traslado al
interesado desde el 6 de Marzo últi-
mo.

69. Solicitud de arraigo hecha por
el señor José Manuel Castillo con
contra la señora Edna Davis. Inia-
ciada el 4 de Marzo de 1909. Sin
efecto.

70. Solicitud de secuestro hecha
por el señor A. A. Matuty contra el
señor H. M. Feild. Iniciada el 5 de
Marzo de 1909. Esperando que se
preste el juramento legal y se cons-
tituya la fianza respectiva.

71. Solicitud de arraigo hecha por
el señor Juan Arias Q., apoderado
de «W. Steinvort y hermanos» y
«Juan Kecher hijos» del comercio
de Limón, (R. de C. R.) contra el
señor Fred Morris. Iniciada el 3 de
Abril de 1909. Quedó sin efecto por
no haber sido encontrado el arraig-
ado.

72. Declaraciones fuera de juicio
solicitadas por el señor Edwards Wi-
lliams. Iniciadas el 29 de Abril de
1909. Se esperan los testigos.

73. Declaraciones fuera de juicio
pedidas por el señor H. M. Feild.
Iniciadas el 29 de Marzo de 1909. Se
esperan los testigos.

74. Declaraciones solicitadas por
el señor José Prado B. Iniciadas el
26 de Mayo de 1909. Suspendidas
por querer del interesado.

75. Declaraciones fuera de juicio
solicitadas por el representante de
los señores Adolfo Dolder & Cº a
nombre de éstos. Iniciadas el 28 de
Mayo de 1909. Paralizadas por falta
de gestión.

76. Posiciones pedidas por el señor
A. A. Matuty al señor H. Kandler en
su carácter de representante de los
señores Carl Friese & Cº Iniciadas
el 3 de Mayo de 1909. En traslado
al interesado. Junio 11.

77. Declaraciones pedidas por el
señor Herbert H. Isaac. Iniciadas el
28 de Junio de 1909. Se están reci-
biendo.

78. Posiciones pedidas por el señor
José Prado B. al señor Song Sing
Wong. Iniciadas el 24 de Junio de
1909. Absueltas se devolvieron al
interesado. Julio de 1909.

79. El señor S. G. Schermerhorn
solicita que el señor William Light-
bourne reconozca un documento y la
traducción del mismo. Iniciada el 3
de Julio de 1909. Se devolvió al in-
terésado.

80. Declaraciones fuera de juicio
solicitadas por el señor James Mar-
tin y solicitud del título de propie-
dad de una finca cultivada de plata-

nos situada en Victoria, del Corregi-
miento de Sixaola. Iniciadas el 3 de
Julio de 1909.

81. Declaraciones fuera de juicio
solicitadas por el señor Félix Alva-
rez. Iniciadas el 16 de Julio de 1909.

82. Declaraciones fuera de juicio
pedidas por los señores McGonigal y
Feild. Iniciadas el 6 de Julio de 1909.
Se devolvieron sin ser recibidas por
petición del interesado.

83. Declaraciones fuera de juicio
pedidas por el señor David Jiménez.
Iniciadas el 9 de Julio de 1909. Se
están recibiendo.

84. Declaraciones fuera de juicio
pedidas por los señores McGonigal y
Feild. Iniciadas el 12 de Julio de
1909. Se devolvieron sin ser recibi-
das por petición del interesado.

85. Declaraciones fuera de juicio
pedidas por los señores McGonigal y
Feild. Iniciadas el 12 de Julio de
1909. Se devolvieron sin ser recibi-
das por petición del interesado.

86. Declaraciones fuera de juicio
solicitadas por el señor Benjamín
Baena. Iniciadas el 13 de Julio de
1909. Se están recibiendo.

87. Declaraciones fuera de juicio
solicitadas por el señor Inés C. Mel-
gar. Iniciadas el 12 de Julio de 1909.
Se están recibiendo.

88. Declaraciones fuera de juicio
pedidas por el señor S. G. Schermer-
horn. Iniciadas el 13 de Julio de 1909.
Recibidas se devolvieron al interesa-
do.

89. Declaraciones fuera de juicio
pedidas por el señor S. G. Schermer-
horn. Iniciadas el 13 de Julio de 1909.
Recibidas se devolvieron al interesa-
do.

90. Declaraciones fuera de juicio
pedidas por el señor Cipriano Pala-
cios. Iniciadas el 16 de Julio de
1909. Se están recibiendo.

91. Declaraciones pedidas por el
señor Ernesto M. Isaacs. Iniciadas el
19 de Julio de 1909. Recibidas se
devolvieron al interesado.

92. Declaraciones pedidas por el
señor Ernesto M. Isaacs. Iniciadas el
20 de Julio de 1909. Recibidas se de-
volvieron al interesado.

93. Declaraciones pedidas por el se-
ñor Samuel Julius. Iniciadas el 22
de Julio de 1909. Se están recibien-
do.

94. Declaraciones pedidas por el
señor Fernando Párraga. Iniciadas
el 19 de Julio de 1909. Se están re-
cibiendo.

95. Declaraciones fuera de juicio
pedidas por el señor S. G. Scher-
merhorn. Iniciadas el 19 de Julio
de 1909. Se están recibiendo.

96. Declaraciones pedidas por el
señor Fernando Párraga. Iniciadas
el 19 de Julio de 1909. Se están re-
cibiendo.

97. Declaraciones fuera de juicio
pedidas por el señor Fernando Párra-
ga. Iniciadas el 20 de Julio de 1909.
Se están recibiendo.

98. Declaraciones fuera de juicio
pedidas por el señor Fernando Párra-
ga. Iniciadas el 20 de Julio de 1909.
Se están recibiendo.

99. Declaraciones fuera de juicio
pedidas por el señor Fernando Párra-
ga. Iniciadas el 20 de Julio de 1909.
Se están recibiendo.

100. Despacho librado por el señor
Gerente del Banco Hipotecario y
Prendario de la República, al señor
Juez 1º del Circuito de Bocas del To-
ro, en el auto ejecutivo dictado con-
tra José Grau, por suma de pesos,

Indicando se devolvio a la oficina
de su origen.

101. Declaraciones fuera de juicio
pedidas por los señores Daniel Mc
Conigal y Hubbard M. Feild. Inicia-
das el 19 de Julio de 1909. Se están
recibiendo.

102. Declaraciones fuera de juicio
pedidas por los señores Daniel Mc
Conigal y Hubbard M. Feild. Inicia-
das el 19 de Julio de 1909. Se es-
tán recibiendo.

103. Declaraciones fuera de juicio
pedidas por los señores McGonigal y
Hubbard M. Feild. Iniciadas el 19
de Julio de 1909. Se están recibiendo.

104. Declaraciones fuera de juicio
pedidas por el señor Fernando Párra-
ga. Iniciadas el 21 de Julio de 1909.
Se están recibiendo.

105. Declaraciones fuera de juicio
pedidas por el señor Fernando Párra-
ga. Iniciadas el 21 de Julio de
1909. Se están recibiendo.

106. Declaraciones fuera de juicio
pedidas por el señor Fernando Párra-
ga. Iniciadas el 21 de Julio de
1909. Se están recibiendo.

107. Declaraciones fuera de juicio
pedidas por el señor James Martín.
Iniciadas el 22 de Julio de 1909. Se
están recibiendo.

108. Declaraciones fuera de juicio
pedidas por los señores McGonigal y
Feild. Iniciadas el 11 de Julio de
1909. Se devolvieron sin ser reci-
bidas por petición del interesado.

NEGOCIOS VARIOS.

109. Juicio de sucesión intestada
del finado Manuel Jackson (chino).
Iniciado en el Juzgado Municipal de
este distrito el 17 de Noviembre de
1908. Esperando que el Curador pu-
blique el auto en que fue declarada
yacente la herencia.

110. Petición de exclusión de un
bien de los inventarios de la sucesión
del finado Roberts Whats. Iniciada
el 29 de Agosto de 1907.

111. Juicio ejecutivo promovido
por el señor Isidro Solórzano contra
el señor James A. Robinson. Inia-
ciado el 23 de Julio de 1908. Venido
en apelación del Juzgado Municipal
de este distrito.

RECAPITULACION

Negocios pendientes el último de Junio	80
Entrados en el presente mes	31
Total	111
Despachados en el pre- sente mes	14
Quedan pendientes	97
Descompuestos así:	
Ejecutivos	6
Sucesiones	19
Especiales	24
Ordinarios	14
Extra-juicio	34
Total	97

Bocas del Toro, Agosto 5 de 1909.

FELIPE RODRIGUEZ.
Secretario interino.

Tipografía Moderna—Panama.